



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AVISO**

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR 10200- 016- 2023**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta; 24 de Enero del 2023.

**OFIPLANYPAR 10200- 016- 2023**

Señor:  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Ref.: Ampliación de Términos**  
**Denuncia Radicado: Q-47-22-0029- Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena**

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, mediante oficio 368 del 11 de agosto de 2022, se dio apertura a la denuncia y se informó la fecha en que se daría respuesta, dicho documento fue corregido por oficio **OFIPLANYPAR No. 605**, de fecha noviembre 17 de 2022, en lo relativo a la fecha en que se daría respuesta definitiva y de fondo a su petición, de conformidad con el Parágrafo 1o. del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, y esta sería a más tardar el 25 enero de 2023.

Sin embargo, para dar respuesta de fondo fue necesario realizar una visita a las instalaciones de la Alcaldía municipal de San Zenón, Magdalena con el fin obtener la información necesaria para contrastar los hechos enunciados en el escrito genitor.

Así pues, en la actualidad, el profesional universitario a cargo de la citada denuncia debe realizar un análisis de la documentación remitida por la entidad denunciada y la obtenida en desarrollo de la auditoria especial, la cual es voluminosa, y requiere de un examen minucioso, para así poder emitir un pronunciamiento de fondo y definitivo al denunciante.

Teniendo en cuenta lo expuesto esta Oficina requiere ampliar los términos de esta Denuncia, en CIENTO OCHENTA DIAS (180) días, a partir del día 25 de enero de 2023 hasta el 25 de julio de 2023.

Sobre el término enunciado en líneas atrás, ha mencionado La H. Corte Constitucional en Sentencia C-150 de 2015 al estudiar el término contemplado en la Ley 1757 de 2015 para



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AVISO**

dar respuesta de fondo a las denuncias señaló que los seis meses inicialmente establecidos, serían declarados exequibles, en el entendido de que "(i) este plazo no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (ii) Que la competencia de armonización atribuida al Contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen".

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1757 de 2015, que señala: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto." En relación con la denuncia, si bien el término es improrrogable, excepcionalmente y sólo para brindar las garantías procesales requeridas, se estará a lo dispuesto en la Sentencia C-150 de 2015 y el Concepto No. 201SEE0134254 emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica el 20 de octubre de 2015.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 25 días del mes de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfijará el 1 de febrero de 2023, a las 5:00 p.m.

  
**VERÓNICA SÁNCHEZ POLO**

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana